

Expediente: 190/24

Carátula: CORBALAN JUAN HORACIO Y OTROS C/ GOMEZ CARLOS ANDRES Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 20/02/2025 - 04:37

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - PAZ, Ada Llolanda-ACTOR/A

900000000000 - ADUAN, Jorge Checralah-DEMANDADO

900000000000 - GOMEZ, Carlos Andres-DEMANDADO

900000000000 - compañía de seguros mercantil andina, -DEMANDADO

20323484350 - CORBALAN, Juan Horacio-ACTOR/A

20323484350 - ROMERO, Edgardo Cesar Salustiano-ACTOR/A

20323484350 - prestes machado, ibiam yubis-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 190/24



H3080090811

Civil CJM

JUICIO: CORBALAN JUAN HORACIO Y OTROS c/ GOMEZ CARLOS ANDRES Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:190/24.-

Monteros, 19 de febrero de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 14/02/2025 realizada por el Dr. Palacio Celso Romulo:

I)- Téngase por apersonado al Dr. Palacio Celso Romulo como apoderado, de Corbalan Juan Horacio, DNI 25.291.851; Prestes Machado Ibiam Yubis, DNI 2.638.168-6; Paz Ada LLolanda dni 9.295.083; Romero Edgardo César Salustiano DNI 37.634.004, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero n°20323484350. Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Palacio Celso Romulo, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

III)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

IV)- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado:Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, el que se tramitará por cuerda separada, en

el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

V)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de aquella.

VI)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "GOMEZ CARLOS ANDRES S/ LESIONES CULPOSAS.LEGAJO S049445/024" que tramita Unidad Fiscal Especializada en Homicidios N° 2 del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán.

VII)- Líbrense oficios:

a)- a la Unidad Fiscal Especializada en Homicidios N° 2 del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada: "GOMEZ CARLOS ANDRES S/ LESIONES CULPOSAS.LEGAJO S049445/024" o copias certificadas de la misma, según su estado.

b)- **Líbrense oficios** al Hospital de Santa Rosa de Leales Provincia de Tucumán, **Hospital Centro de Salud, Provincia de Tucumán, Hospital Ángel C. Padilla, Provincia de Tucumán** a efectos de que remita la historia clínica del Sr. Corbalan, Juan Horacio, DNI N° 25.291.851, quien ingresara al mismo en fecha 23/06/2024.

c)- **Líbrense oficios** al Hospital de Santa Rosa de Leales Provincia de Tucumán, **Hospital Ángel C. Padilla, Provincia de Tucumán** a efectos de que remita la historia clínica de la Sra. **Prestes Machado Ibiám Yubis** DNI 2.638.168-6, quien ingresara al mismo en fecha 23/06/2024.

d)- **Líbrense oficios** al Hospital de Santa Rosa de Leales Provincia de Tucumán, **Hospital Centro de Salud, Provincia de Tucumán, Hospital Ángel C. Padilla, Provincia de Tucumán** a efectos de que remita la historia clínica del Sr. Romero Edgardo Cesar Salustiano, DNI 37.634.004, quien ingresara al mismo en fecha 23/06/2024.

VIII)- A los ofrecimientos: Oportunamente.

IX)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

X)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

XI)- Téngase presente la Reserva de caso Federal efectuada.

XII) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-SMJ FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 19/02/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.